

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de marzo de 2020

Número 5481-C

CONTENIDO

Acuerdo

De los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen las reglas que regirán la sesión de la Cámara de Diputados como órgano de acusación, para conocer las conclusiones emitidas por la Sección Instructora en el procedimiento de juicio político identificado con el número de expediente SI/LXIV/JP/01/2019

Anexo C

Miércoles 18 de marzo





ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE REGIRÁN LA SESIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN, PARA CONOCER LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SI/LXIV/JP/01/2019.

Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 20, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 260 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y considerando:

- I. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen los lineamientos para la emisión de la declaratoria de acusación dentro del procedimiento de juicio político en contra de los servidores públicos referidos en el artículo 110 de la Constitución; sin embargo, dichos lineamientos al encontrarse en diversos ordenamientos es necesario darles unidad y sistematizarlos para facilitar su aplicación.
- II. Que la propia Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 40, dispone que en todo lo no previsto en esa norma, en relación con las discusiones y votaciones, se observarán, en lo aplicable, las reglas que establecen nuestra Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Reglamentos de ambas Cámaras.
- III. Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ley Orgánica del Congreso General, da la pauta para que los acuerdos parlamentarios que cada una de las Cámaras suscribe para integrar y complementar su normatividad interna, formen parte del marco jurídico que rige al Congreso General.

ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE REGIRÁN LA SESIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN, PARA CONOCER LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SI/LXIV/JP/01/2019.

lagar A. 18 Mar 20

Xh



- IV. Que, el artículo 260 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en correlación con los artículos 20 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el primero otorga a la Mesa Directiva atribuciones para asegurar el debido desarrollo de las sesiones, las discusiones y las votaciones del Pleno, y el segundo confiere a la Junta de Coordinación Política atribuciones para impulsar acuerdos que permitan al Pleno agilizar sus trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, facultan a los órganos de gobierno de esta Soberanía, a emitir instrumentos normativos para regular el actuar de la Cámara de Diputados, a efecto de garantizar el principio de seguridad jurídica.
- V. Que, a petición de la Sección Instructora, el Pleno de la Cámara de Diputados otorgó una prórroga de dos días naturales al plazo legal para que dicho órgano instructor entregue a los secretarios de la Mesa Directiva, las conclusiones del procedimiento de juicio político identificado con el número de expediente SI/LXIV/JP/01/2019.
- VI. Que, con fecha 17 de marzo del presente año, la Sección Instructora de la Cámara de Diputados hizo entrega de las conclusiones relativas al procedimiento de juicio político identificado con el número de expediente SI/LXIV/JP/01/2019, a los secretarios de la Mesa Directiva de esta Soberanía.
- VII. Que, derivado de la recepción de las conclusiones antes señaladas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Mesa Directiva anunció a las diputadas y diputados, así como a las partes del proceso; que el día diecinueve de marzo de 2020, la Cámara de Diputados deberá erigirse en Órgano de Acusación para que en sesión de pleno conozca y resuelva del citado asunto.

En consecuencia, de lo anterior, la Cámara de Diputados ha quedado en condiciones de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.





VIII. Finalmente, toda vez que, la normatividad parlamentaria establece que los casos procedimentales no previstos por el Reglamento de la Cámara de Diputados serán normados mediante resolución de sus órganos de gobierno; y con la finalidad de dotar de certeza jurídica al proceso de juicio político en su etapa de desahogo ante el Pleno, es que adopta el presente Acuerdo para fijar las disposiciones que rijan las actuaciones correspondientes en el mismo.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

QUE RIGE LA SESIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN PARA CONOCER LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SI/LXIV/JP/01/2019.

Artículo Primero. Una vez que se abra la sesión en la que el Pleno de la Cámara de Diputados deba conocer las conclusiones de la Sección Instructora, habiéndose aprobado previamente el presente Acuerdo y, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Mesa Directiva informará a la Asamblea respecto de la comprobación fehaciente que la imputada, su defensor y en su caso los denunciantes han sido debidamente citados para el desarrollo de esta sesión.

Una vez cumplido lo anterior, el Presidente de la Cámara de Diputados declarará:

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 74, fracción V, párrafo segundo y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 18 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se erige hoy, diecinueve de marzo de 2020, en Órgano de Acusación, para conocer y resolver sobre las conclusiones emitidas por la Sección Instructora, en el procedimiento de juicio político identificado con el número de expediente SI/LXIV/JP/01/2019.





A efecto de permitir las actuaciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos los denunciantes y la parte imputada con su defensor, en caso de estar presentes, se ubicarán dentro del Salón de Sesiones.

Para ello, se colocarán dos mesas separadas en la parte baja del Salón de Sesiones frente a los costados de la tribuna, situándose, quienes deban ocupar lugares en ellas, mirando a la Asamblea, debiendo permanecer ahí hasta el momento en que la Presidencia indique que pueden hacer uso de la palabra o hasta que instruya su retiro del Salón de Sesiones.

Artículo Segundo. Inmediatamente después de que la Cámara de Diputados se erija en Órgano de Acusación, la Asamblea conocerá y calificará los incidentes que se hubieren presentado en los términos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tienen el deber de excusarse o en su caso podrán ser recusados por el inculpado, las diputadas y diputados que se ubiquen en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables.

En estos casos, los incidentes se sustanciarán de la siguiente manera:

- a) La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará cuenta de las promociones de recusación que haya presentado el inculpado con expresión de causa y dentro del plazo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo límite de recepción será previo al momento en que esta Soberanía se erija en Órgano de Acusación, así como las excusas que hayan solicitado o soliciten las diputadas y diputados que vayan a intervenir en el órgano.
- b) La Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura por separado a cada una de las solicitudes de recusación y excusa que hubiere recibido y, sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar y a algún impugnador, si las hubiere, acto seguido se consultará al Pleno si el asunto se toma en consideración inmediatamente.





- c) Si la resolución del Pleno fuere negativa, la solicitud se tendrá por desechada.
- d) En caso afirmativo, se pondrá a discusión pudiendo hablar al efecto un orador en pro y otro en contra, tras lo cual y sin mediar más intervenciones, se pondrá a consideración del Pleno si es de aceptarse.
- e) En apego a lo prescrito en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las votaciones serán nominales, mismas que se realizarán mediante el Sistema Electrónico de Votación.
- f) En el supuesto de que, el recusado presentará una solicitud de excusa y ésta fuere aprobada, el incidente de recusación quedará, desde luego, sin materia.
- g) Las diputadas y diputados cuya solicitud de excusa o promoción de recusación haya sido aprobada por el Pleno, no formarán parte del Órgano de Acusación. No podrán votar en ningún caso los legisladores que hubiesen presentado la imputación contra el servidor público.

Artículo Tercero. Agotado el o los incidentes antes descritos, si los hubiere, la Secretaría de la Mesa Directiva procederá a dar lectura a la síntesis de las conclusiones de la Sección Instructora o a la parte resolutiva de las mismas publicadas en la Gaceta Parlamentaria.

Inmediatamente después se abrirá la fase de alegatos, réplicas y contra réplicas de las partes, a la que se refiere el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual se estará a lo siguiente:

a) Conforme a lo señalado por el artículo 31, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las intervenciones de quienes deban participar en el desahogo del juicio político tendrán lugar en la tribuna del Salón de Sesiones.





- b) En primer término, se concederá la palabra a los denunciantes del juicio político hasta por quince minutos, quienes podrán presentar su argumentación por escrito debiendo, en ese caso, de incorporarse de manera íntegra al Diario de los Debates.
- c) Posteriormente, se concederá la palabra hasta por quince minutos a la imputada o a su defensor, aun cuando ésta no acuda, o a ambos si así lo solicitaren; de ser de este modo, el tiempo otorgado se dividirá en dos intervenciones. De igual manera podrán optar por presentar su argumentación por escrito debiendo, en tal caso, incorporarse de manera íntegra al Diario de los Debates.
- d) En caso de que las partes hayan hecho uso de la palabra de manera directa, y si los denunciantes del juicio político pidieren hacer uso de la palabra para replicar, se les concederá hasta por cinco minutos.
- e) De ocurrir lo anterior, la imputada o su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término. Lo harán hasta por cinco minutos si sólo uno de ellos hiciera uso de la palabra, o hasta por tres minutos cada uno, si ambos lo solicitaren.

Tras lo anterior y de conformidad con lo que dispone al artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Cámara de Diputados dispondrá que las partes y el defensor se retiren del Salón de Sesiones y pasen a los salones que al efecto se hayan dispuesto, donde permanecerán durante la discusión y votación de las conclusiones.

Artículo Cuarto. Una vez concluida la fase de alegatos y réplicas, se pondrán a discusión y votación las conclusiones, conforme a lo siguiente:

 a) Habrá una intervención de la Presidencia de la Sección Instructora, hasta por diez minutos.







b) Posteriormente, habrá una ronda de posicionamientos por cada grupo parlamentario en orden ascendente, con intervenciones no mayores a cinco minutos cada una. Al concluir la ronda se consultará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, en caso de negativa se abrirá una ronda de dos oradores en pro y dos en contra.

No se permitirán intervenciones fuera de lo previsto en el párrafo anterior.

- c) Agotada la discusión de las conclusiones, se procederá a su votación nominal.
- d) Concluida la votación, el Presidente anunciará su resultado y hará la declaratoria que corresponda.

Artículo Quinto. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás ordenamientos supletorios en la materia.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno y se publicará en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.





POR LA MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández

Presidenta

Dip. Dolores Padierna Luna

Vicepresidenta

Dip. Marco Antopio Adame Castillo

Vicepresidente

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidenta

Dip. Lizbeth Mata Lozano

ecretaria

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgo Secretaria

Dip. Sara Rocha Medina

Secretaria

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Secretario

Dip. Maribel Martinez Ruiz

Secretaria



Dip. Julieta Macías Rábago Secretaria

Dip. Mónica Bautista Rodríguez Secretaria

Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche Secretario



POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Mario Delgado Carrillo

Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Jorge Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Verónica Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional
BARO PRO ESTA

Cuan

Dip. Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Arturo Escobar y Vega Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, Morena; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Movimiento Ciudadano; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/